



OFICIO N° 95736  
INC.: intervención

eaj/ogv  
S.4°/373

VALPARAÍSO, 18 de marzo de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora FRANCESCA MUÑOZ GONZÁLEZ, quien, en sesión de Sala celebrada el día de hoy, ha requerido que se oficie a V.E. para que, al tenor de la intervención que se acompaña, tenga a bien emitir un pronunciamiento sobre una eventual vulneración constitucional que se pretende aprobar vía reglamentaria con el reingreso ante la Contraloría General de la República del decreto supremo N° 22, cuyo objeto es modificar la reglamentación vigente que regula la objeción de conciencia en la "ley de aborto en tres causales", en los términos que plantea, por intermedio del Ministro de Estado que corresponda, en el marco del ejercicio de la facultad que le reconoce el artículo 52, número 1, letra a), inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

ERIC AEDO JELDRES  
Segundo Vicepresidente de la  
Cámara de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados

A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: EA48E0EE1A6B99C3

**INFORMACIÓN POR GOBIERNO SOBRE EVENTUAL VULNERACIÓN  
CONSTITUCIONAL DE DERECHO A OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN  
REGLAMENTO DE LEY DE ABORTO EN TRES CAUSALES (Artículo 52,  
número 1), letra a), inciso segundo, de la Constitución  
Política de la República)**

La señora **MUÑOZ** (doña Francesca).- Señor Presidente, el 10 de marzo de 2025, el Ministerio de Salud reingresó ante la Contraloría General de la República el decreto supremo N° 22, con el objeto de modificar el reglamento vigente sobre la objeción de conciencia en la "ley de aborto en tres causales".

Lamentablemente, la nueva propuesta restringe significativamente este derecho fundamental, sustentado en la libertad de conciencia y la manifestación de todas las creencias, derechos consagrados y garantizados, tanto en nuestra Constitución Política como en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados y vigentes en Chile.

Entre otros graves puntos, el reglamento propuesto restringe la posibilidad de que los establecimientos de salud invoquen la objeción de conciencia. Además, favorece la presencia de personal no objetor de conciencia en los turnos de los servicios y unidades vinculados a la atención de salud, lo que, en la práctica, dificultará la contratación de personal de salud provida.

En concreto, lo que pretende el Ministerio de Salud a través de este decreto firmado por el Presidente de la República es sumamente grave, pues mediante la vía reglamentaria se intentaría modificar y restringir el ejercicio de un derecho fundamental, lo que es abiertamente inconstitucional.

Por ello, solicito que se oficie al Presidente de la República basada en el artículo 52, número 1), letra a), inciso segundo, de la Constitución Política de la República, para que se pronuncie de forma urgente sobre esta eventual

vulneración constitucional que se pretende aprobar vía reglamentaria, ya que él es el responsable directo de esta decisión.

He dicho.

El señor **RIVAS** (Vicepresidente).- De conformidad con el artículo 52, número 1), letra a), inciso segundo, de la Constitución Política de la República, corresponde votar la solicitud de antecedentes de la diputada Francesca Muñoz.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 7 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **RIVAS** (Vicepresidente).- **Aprobada.**

**COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 4ª. DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025.**



**Oscar González Vega**  
**Abogado Coordinador de Fiscalización**